INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 7878 | 22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 665 /2022

Asunción, 05 de diciembre de 2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE BARCAZAS A LA FLOTA ORIGINALMENTE INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 029/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FLOR JARA & CIA. S.R.L., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 408.679.-

VISTO: El Dictamen ASES/UOC N° 157/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 05 de diciembre de 2022, relativo a la solicitud formulada por la firma **FLOR JARA & CIA. S.R.L.,** para la incorporación de barcazas a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 029/2022 – Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para el "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 408.679, y,

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para la contratación del "Servicio de flete fluvial", cuyo identificador en el portal de las Contrataciones Públicas es el número 408679, fue adjudicado con el 25% del monto total licitado y por el sistema de abastecimiento simultáneo la firma FLOR JARA & CIA. S.R.L., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 340/2022 de fecha 15/07/2022, por el monto total máximo de Guaraníes trece mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos veinte mil (₲ 13.558.720.000.-), en la modalidad de contrato abierto por montos.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 029/2022 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 20/07/2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció conforme a la redacción inserta como Anexo II "PLAN DE ENTREGA" del documento contractual; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Situación planteada:

Que, la empresa FLOR JARA & CÍA S.R.L. mediante nota ingresada en fecha 03 de noviembre del cte. año por Secretaría General de la INC como expediente N° 7878/22, solicitó la inclusión de un remolcador conductor y cuatro barcazas al contrato indicado en el apartado más arriba, identificados como: "Vallemí IV", "TFP 001", "TFP 004" y "TFP 005", adjuntando para el efecto documentaciones respaldatorias de propiedad y habilitaciones emitidas por las entidades competentes de nuestro país.

Análisis circunstanciado del hecho:

Que, a fin de dar trámite a dicho escrito fue derivado por la Asesoría de la UOC a la Gerencia Logística por Carta Interna ASES./UOC N° 96/2022 en cumplimiento a lo dispuesto en el contrato INC N° 029/2022, en la sección de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (Anexo I), numeral 5 "Procedimientos de Selección" y específicamente en el sub ítem 5.3 "Inspección" que designa a dicha dependencia como encargada de realizar la verificación técnica de las barcazas propuestas y emitir el acta correspondiente, tanto en la etapa de evaluación de ofertas así como en la de ejecución contractual, que en relación a esta textualmente reza: "Durante la ejecución del contrato LA PROVEEDORA podrá solicitar la inclusión de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones… ".-

Que, en respuesta a dicho requerimiento la Gerencia Logística realizó la inspección de las embarcaciones concluyendo que las mismas CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas por la INC, emitiendo al efecto las correspondientes ACTAS DE VERIFICACIONES realizadas, tanto a las cuatro barcazas propuestas, así como al remolcador conductor.-

Que, con el parecer favorable de la inspección realizada a las unidades de transportes así como a las documentaciones de respaldo que garantizan el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales para operar con nuestra entidad en el servicio de transporte de clinker, y otros materiales desde la fábrica ubicada en la localidad de Vallemí hasta la planta industrial de Villeta y viceversa (yeso), se comprueba que se cuentan con los elementos necesarios que haga viable realizar una modificación a la cláusula contractual referente a la flota de embarcaciones que integran para la prestación del referido servicio y que se listan en la cláusula séptima, conteniendo nueve embarcaciones a lo que sumado a las cuatro habilitadas por resolución INC PR N° 403/2022 más las presentes pasaran a integrar la flota total de la empresa proveedora y que deberá ser suscrita entre las partes en una adenda consensuada al efecto…

…//…

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 665 /2022

.../...

(...) La posibilidad de aumentar la flota de remolcador y barcazas responde a una necesidad de transportar un mayor volumen de materiales entre las fábricas, constituyendo esta operación como altamente ventajosa para nuestra industria, habida cuenta que se podrá embarcar mayores cantidades de materias primas y elaboradas que repercutirá en un incremento del stock en insumos que se podrá utilizar. Esto generará incremento de producción del cemento comercializado por nuestra entidad que a la postre repercutirá en un mayor venta e ingresos financieros que se podrán utilizar para seguir mejorando la industrialización del producto y optimización de la producción. Es bien sabido que resulta más conveniente, financieramente refiriendo, a los intereses de nuestra empresa utilizar el servicio de flete vía fluvial por representar este medio de transporte más económico en comparación a otros medios, por los fundamentos esgrimidos recientemente.-

Por lo expuesto, en cumplimiento al principio de economía y eficiencia consagrado en la ley que regula las contrataciones públicas en nuestro país y demostradas en el presente análisis, concordamos que se encuentra plenamente justificada la inclusión de las barcazas y remolcador propuestos por la recurrente, hallándose así el camino para tramitar la modificación del contrato principal y agregar al mismo, medio de una adenda las siguientes embarcaciones: Remolcador Conductor, Barcazas TFP 001, TFP 004, TFP 005 y Vallemí IV.-

Marco legal aplicable:-

Que, como marco legal traemos a colación lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que ubica en primer lugar entre los principios establecidos en el art. 4° al de "ECONOMÍA Y EFICIENCIA"; así como lo prescrito en el art. 63° de la misma norma referente a los convenios modificatorios en servicios, facultando a la UOC a realizar modificaciones a los contratos vigentes, dentro del periodo de doce meses posteriores a su firma, debiendo para el efecto formalizarse por escrito, por medio de adenda debidamente numerada».-

Que, en base a lo expuesto, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye manifestando que no se encuentra reparo alguno para la inclusión de las citadas barcazas, considerando que reúnen los requisitos técnicos y legales establecidos en las cláusulas contractuales.-

Que, por providencia de fecha 05 de diciembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de embarcaciones a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 029/2022 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento y la firma FLOR JARA & CIA. S.R.L. como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, en virtud al Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Dictamen ASES/UOC N° 157/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Acta de Verificación de Barcazas de fecha 17 de noviembre de 2022, identificadas según detalle:----------

N°.	Embarcación	Matrícula
1	Remolcador Conductor	1.480
2	Barcaza "Vallemí IV"	1.634
3	Barcaza "TFP 001"	1.985
4	Barcaza "TFP 004"	4.603-B
5	Barcaza "TFP 005"	4.604-B

.../...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 665 /2022

* HOJA N° 3 *

...//...

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI PARAGUAY SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente